

Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50

www.gipuzkoakour.com



PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y LA SUSTITUCIÓN DE CONTADORES DE AGUA EN EL ÁMBITO DEL GIPUZKOAKO UR KONTSORTZIOA-GIPUZKOAKO URAK

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato el suministro y la sustitución de, aproximadamente, 12.000 contadores anuales de agua en los municipios cuya gestión de la red de baja corresponde al Consocio de aguas de Gipuzkoa-Gipuzkoako Urak.

En concreto, el objeto del contrato comprende el suministro, sustitución e instalación de, aproximadamente, 12.000 anuales contadores de agua de acuerdo a los siguientes calibres, medidas y características metrológicas mínimas, deseables:

DN (mm)	CAUDAL (m³/h)	RATIO	LONGITUD (mm)	ROSCA ENTRADA (")	ROSCA SALIDA (")
13	Q₃ ≤ 2,5	R≥200	100	3/4	5/8
13	Q₃ ≤ 2,5	R≥200	100	3/4	1/2
13	Q₃ ≤ 2,5	R≥200	115	7/8	3/4
15	Q₃ ≤ 2,5	R≥200	115	3/4	3/4
20	Q₃ ≤ 4	R≥200	115	1	1
20	Q₃ ≤ 4	R≥200	190	1	1
25	Q₃ ≤ 6,3	R≥160	260	1 1/4	1 1/4
30	Q₃ ≤ 10	R≥160	260	1 ½	1 ½
40	Q₃ ≤ 16	R≥160	300	2	2

La estimación, de los contadores a cambiar por municipio en los dos años de la duración del concurso es la siguiente:



Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50

www.gipuzkoakour.com



Municipio	Diámetro							
Ividificipio	13	15	20	25	30	32	40	Total
ABALTZISKETA	4	4	2	-	-	-	-	10
ADUNA	4	-	-	-	-	-	-	4
AIA	27	29	9	17	4	-	7	93
ALEGIA	20	40	7	-	-	-	-	67
ALTZO	29	30	17	4	2	-	-	82
AMEZKETA	-	-	4	-	-	-	-	4
ANOETA	179	43	5	3	2	-	-	232
ANTZUOLA	14	41	-	-	-	-	-	55
ASTEASU	50	29	25	4	-	-	3	111
ATAUN	4	9	3	2	-	-	-	18
AZKOITIA	1.738	242	46	11	2	-	3	2.042
AZPEITIA	3	2	-	-	-	-	-	5
BEASAIN	50	268	38	27	2	-	6	391
BELAUNTZA	26	7	3	-	-	-	-	36
BERASTEGI	19	3	3	-	-	-	-	25
BERROBI	16	4	2	-	2	-	-	24
DEBA	200	32	33	5	5	-	8	283
EIBAR	1.221	334	26	20	5	-	3	1.609
ELDUAIN	2	-	-	-	-	_	-	2
ELGETA	41	26	4	6	-	_	-	77
ELGOIBAR	2.168	201	53	20	5	_	4	2.451
ERMUA	921	55	32	13	_	_	2	1.023
EZKIO	7	30	5	2	_	_	-	44
GABIRIA	6	17	10	-	_	_	_	33
GETARIA	73	29	13	8	8	_	3	134
IBARRA	209	42	7	6	5	2	9	280
IDIAZABAL	89	77	18	10	_		-	194
IKAZTEGIETA	3	5	2	2	_		2	14
ITSASO	4	2	_	2	_	_	_	8
LEGAZPI	496	66	30	13	_	_	_	605
LEGORRETA	170	40	4	7	2	_	3	226
MALLABIA	186	6	9	8	2	_	5	216
MENDARO	41	37	-	-			2	80
MUTILOA	41	3	2	_	_	_	-	9
MUTRIKU	662	74	10	10	5		9	770
OÑATI	921	357	38	16	2	-	4	1.338
ORDIZIA	7	10	5	- 10	2	-	-	24
ORIO	292	88	64	3	15		3	465
ORMAIZTEGI	147	17	16	2	- 13	_	-	182
SEGURA	142	57	13	3	_	_	_	215
SORALUZE	239	25	5	3	-	-	_	272
TOLOSA	1.361	598	198	29	2	-	3	2.191
VILLABONA	1.387	346	40	17	2	-		1.792
ZARAUTZ	2.295	1.129	895	17	8	-	14	4.358
ZEGAMA	55	23	895	6	- 8	-	4	4.358
ZERAIN	5	6	2	2	-	-	-	15
ZIZURKIL	295	58	13	16	2	-	-	384
ZUMAIA	1.152	236	136	9	2	-	10	1.545
Total	16.997	4.792	1.875	348	116	34	147	24.134



Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50 Empresa Regintrada www.gipuzkoakour.com



2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, y por el Pliego de Condiciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación del Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak, por la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales (en adelante, LCSE) y por la Orden HFP/1298/2017 de 26 Dic.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado.

Adicionalmente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, será de aplicación exclusivamente en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dicho texto normativo.

Serán asimismo de aplicación al contrato todas las disposiciones vigentes sobre prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en obras.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto**, al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración de ofertas previstos en el presente Pliego.

4.- VARIANTES

No se admiten variantes.

5.- ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración de Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak, quien, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato.

6.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, el presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas y la oferta que presente el adjudicatario del contrato



Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50 www.gipuzkoakour.com

AENOR
Empresa
Registrada
ER-0543/1997

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de **DOS AÑOS**, y comenzará el 1 de enero de 2020 y finalizará el 31 de diciembre de 2021.

8.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA, asciende a la cantidad de 900.000€ (Novecientos cincuenta mil euros)

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales del Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Dicho precio unitario incluirá: el **suministro** de los contadores objeto del contrato, según calibres y medición descrita en la Condición 1ª, y la **sustitución** en campo (que incluye, además de la mano de obra de sustitución, las juntas de los contadores, el trabajo administrativo propio de las sustituciones, el buzoneo de notificación a clientes y colocación de bandos en edificios si fuera necesario, la organización telefónica de citas y la entrega de lecturas de contadores retirados, así como las fotografías de los contadores nuevo y retirado).

Asimismo, estarán incluidos cualesquiera conceptos inherentes al suministro hasta la entrega de los mismos, incluyendo el precio de los transportes hasta el destino, los medios auxiliares de carga y descarga, la mano de obra de instalación de los operarios, así como todos aquellos que resulten hasta la puesta en marcha del contador instalado.

No se admiten ofertas que superen el precio máximo unitario indicado, quedando excluidas de la licitación las empresas que presenten ofertas económicas superiores al citado precio máximo.

Todo ello sin perjuicio de la minoración del precio prevista para los casos de ejecución defectuosa en la Condición 25ª del presente Pliego en relación con la Condición 4ª del Pliego de Condiciones Técnicas.

9.- REVISIÓN DE PRECIO

No procederá la revisión de precio.

10.- FORMA DE PAGO

El precio se abonará mensualmente. El precio a abonar será el que resulte de multiplicar número de contadores suministrados, instalados y cuya documentación haya debidamente



Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50 www.gipuzkoakour.com



trasladada al Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak a la finalización del mes en cuestión, por el precio unitario ofertado por el adjudicatario.

El precio se abonará por el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak a los 40 días desde la aceptación de la factura.

11.- GARANTÍAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva del 5% presupuesto de adjudicación.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento efectuado por el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak y podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público, que a estos efectos se establece como de aplicación.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo I.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público, que a estos efectos se establece como de aplicación, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Si, como consecuencia de una modificación del contrato, experimenta variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

12.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, conforme a lo previsto en las leyes y en el presente Pliego, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa que haya determinado el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak.

Las empresas licitadoras deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el



Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50 www.gipuzkoakour.com



objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Adicionalmente, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades contratantes asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSE, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak las agrupaciones de operadores económicos, que deberán constituirse en unión temporal de empresarios y formalizar la misma en escritura pública, a partir del momento en que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los licitadores, deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Haber efectuado, durante los tres últimos años, suministros de contadores R≥200 en poblaciones, consorcios o mancomunidades de más de 30.000 habitantes en una cantidad superior a **15.000 contadores.**

Se requerirá asimismo el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos siguientes:

- Un jefe de proyecto, encargado de las labores de planificación, coordinación y dirección las labores de los oficiales y administrativ@s encargados de las sustituciones de contadores.
- Un@ administraiv@ encargad@ de las comunicaciones con los abonados.
- Cinco oficiales de fontanería para la sustitución de contadores con una experiencia mínima de un año en la sustitución masiva de contadores o, alternativamente, deberán acreditar haber realizado sustituciones de más de 2.000 contadores. Tales oficiales, podrán ser subcontratados por el adjudicatario, siempre y cuando se acredite debidamente mediante la plataforma "Koordinatu", la siguiente documentación para cada trabajador autónomo:
 - Certificado de aptitud médica



Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50 www.gipuzkoakour.com



- Certificado de haber recibido formación/ información re riesgos en su puesto de trabajo.
- Acuse de recibo de entrega de E.P.I.S.
- Justificante/Recibo pago cuota de autónomos
- -Evaluación de riesgos del puesto y medidas. preventivas/correctivas.
- -Seguro de responsabilidad civil que cubra al trabajador autónomo.

Este compromiso tiene el carácter de obligación contractual esencial en virtud de lo establecido en el artículo 88.3 de la LSE, siendo el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato. Dicho compromiso deberá ser mantenido por el contratista durante toda la vigencia del contrato, y cualquier variación de los medios adscritos deberá ser aprobada previa y expresamente por el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak.

Alternativamente a la resolución, ante la alteración unilateral del contratista de los medios adscritos a la ejecución del contrato, el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak podrá exigir la inmediata reintegración de los mismos o, en caso de imposibilidad por causas ajenas al contratista, su inmediata sustitución por otros medios de idénticas características, que deberán ser debidamente autorizados por el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak. En estos supuestos se devengarán a favor del Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak penalidades similares a las previstas en la Cláusula 25ª para la ejecución defectuosa, esto es, de 500 euros por cada día natural que transcurra hasta la reintegración o su sustitución autorizada.

Para acreditar la solvencia antedicha necesaria para celebrar el contrato y/o el compromiso de adscripción de determinados medios humanos mínimos, asimismo antedichos, los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, deberán aportar (según modelo contenido en el Anexo V) escrito otorgado ante Notario, en el que la/s empresa/s implicada/s manifieste/n: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador; que ostentan la referida solvencia, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la Condición 14ª); y manifieste/n su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la Administración su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

13.- PUBLICIDAD

La presente licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial de Gipuzkoa, y en el perfil de contratante del Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak, accesible en la página web: www.gipuzkoakour.eus.

La adjudicación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante. Los gastos de publicación serán de cuenta del operador económico que resulte adjudicatario.



Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50 Empresa Registrada www.gipuzkoakour.com



14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego y del Pliego de Condiciones Técnicas, sin salvedad alguna.

La documentación estará disponible y será accesible por medios electrónicos, en el perfil del contratante de la sociedad, en la dirección web www.gipuzkoakour.eus., así como en las oficinas del Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak, sitas en Portuetxe, 16, planta 1ª de Donostia.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro de las oficinas del Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak, sitas en Portuetxe, 16, planta 1ª de Donostia, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00, en tres sobres cerrados, indicando en el reverso de los mismos la licitación a la que se concurre, esto es, "Proposición para tomar parte en la licitación, para la contratación del suministro y sustitución de contadores de agua en el ámbito del Gipuzkoako Ur Kontsortzioa", el número de sobre, la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la oferta y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, todo ello de forma legible.

La referida limitación horaria para la presentación de proposiciones no será de aplicación cuando las proposiciones sean remitidas por correo, en cuyo caso, podrá realizarse la presentación a cualquier hora del último día del plazo de presentación de proposiciones, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el apartado siguiente.

En el caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama urgente en el mismo día. Asimismo, podrá remitirse el anuncio de envío mediante correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, constará de los documentos que se indican a continuación:

SOBRE "A": CAPACIDAD PARA CONTRATAR

a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar exigida al licitador y, en su caso, de su representación:



Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50 Empresa Registrada www.gipuzkoakour.com

Empresa Registrada

AENOR

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una agrupación de operadores económicos, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios, formalizando la misma en escritura pública, en el plazo máximo de treinta días naturales a partir del momento en que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una agrupación de operadores económicos quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión que deberán constituir, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La agrupación de operadores económicos deberá acreditar su aptitud y capacidad económicofinanciera y técnica o profesional conforme a lo previsto en el presente Pliego, pudiendo basarse en las capacidades de los participantes en la agrupación o de otras entidades, en los términos del artículo 40 de la LCSE.

El licitador que forme parte de una agrupación de operadores económicos no podrá concurrir



Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50 www.gipuzkoakour.com



además individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación. Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

- b) Declaración responsable ajustada al modelo del Anexo II de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar según lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LSE en relación con el artículo 60.1 del TRLCSP. Dicha declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente el empresario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo presentar el adjudicatario, en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento realizado por el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak, la justificación acreditativa de dicho requisito.
- c) Las empresas licitadoras deberán acreditar y justificar estar en posesión de la capacidad financiera y económica y técnica o profesional indicada en la Condición 12ª de este Pliego.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará a través del medio siguiente:

- **Acreditación** de haber efectuado, durante los tres últimos años, suministros de contadores Clase C o R≥200 en poblaciones, consorcios o mancomunidades de más de 30.000 habitantes en una cantidad total superior a **15.000 contadores**
- d) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios humanos señalados en la Condición 12ª de este Pliego, esto es:
- Se identificará nominalmente a las personas adscritas, de las que se indicará su titulación y años de experiencia y, en especial, al personal Técnico del que se aportará curriculum vitae justificativo de ostentar la experiencia requerida, con relación detallada de los trabajos realizados.
- e) En su caso, Acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida o el compromiso de adscripción de determinados medios humanos y materiales mínimos, pretenda basarse en la solvencia y medios de otras entidades, según modelo contenido en el Anexo V.
- f) Documento de designación de medio preferente de recepción de las notificaciones que se efectúen desde el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak, según el modelo incorporado como Anexo III al presente Pliego.
- g) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al euskera.



Blanca Vinuesa eraikina Portuetxe, 16 - 1. solairua 20018 Donostia Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50

Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50 Emptroda Registrated www.gipuzkoakour.com

AENOR Empresa Registrada ER-05-43/1997

SOBRE "B": PROPUESTA TÉCNICA

Los licitadores presentarán una propuesta técnica que necesariamente deberá contener, como mínimo, los documentos siguientes:

- **MEMORIA TÉCNICA**, en la que se describa **de forma clara y extensa**, lo siguiente:
- Las características técnicas, geométricas y materiales de los contadores ofertados, así como los certificados y pruebas que acrediten las características metrológicas de los mismos.
- La forma y los procedimientos a seguir para la sustitución masiva de los contadores.
- Todas aquellas funcionalidades que se considere que pueden aportan valor a lo especificado en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- Las condiciones de cumplimiento de garantías y procedimientos del servicio post-venta.
- La planificación global de ejecución del total de los trabajos de acuerdo a las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- **MEDIOS HUMANOS** que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato con carácter adicional a los mínimos exigidos en la Condición 12ª.

SOBRE "C": PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los licitadores deberán presentar una proposición económica ajustada al modelo que se adjunta al presente Pliego como Anexo IV, incluyendo el precio ofertado todos los impuestos a excepción del I.V.A.

Dicha proposición incluirá la relación de precios Unitarios a ofertar, distinguiendo el precio del suministro y el de la instalación, conforme a la tabla de la cláusula 1ª.

15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de valoración que se puntuarán en orden decreciente:

- a) PROPUESTA TÉCNICA: hasta un máximo de 40 puntos:
- 1. Características técnicas de los contadores: hasta un máximo de 30 puntos.
- Grado de adecuación de sus dimensiones al parque existente
- Precisión metrológica
- Tipo de contador (volumétrico/velocidad/...)



Blanca Vinuesa eraikina Portuetxe, 16 - 1. solairua 20018 Donostia oa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50

Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50 www.gipuzkoakour.com

AENOR
Empresa
Registrada
ER-0542/1997

- Filtros
- Estudios sobre envejecimiento de los contadores y efecto sobre la precisión metrológica
- Grado de implantación en el mercado
- Posibilidades de tele lectura que ofrece y su coste
- 2. <u>Medios técnicos y humanos:</u> hasta un máximo de **10 puntos.**
- Medios técnicos y organizativos asignados al contrato
- Organización del equipo y condiciones laborales
- Atención 24/7
- Refuerzos ante eventuales ITs o necesidades de incremento de ritmo de sustitución
- Formación (prestación del servicio, riesgos laborales, etc.)
- Metodología de trabajo propuesta
- Sistema de control de calidad de los contadores y del proceso de sustitución

Las ofertas que no superen una puntuación mínima de 25 puntos en la propuesta técnica, serán excluidas de la licitación.

b) PROPOSICIÓN ECONÓMICA: hasta un máximo de 60 puntos:

Se valorará del siguiente modo:

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre en cuadrado de la oferta económica más baja y el cuadrado la oferta del licitador que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio.

Esto es:

$$P = 60 * \frac{Ob^2}{Of^2}$$

donde:

P= puntos obtenidos por la oferta que se valora

Ob = oferta económica más baja Of = oferta del licitador que se valora

De conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquéllas cuya



Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50 www.gipuzkoakour.com



baja, expresada en tanto por ciento, sea superior en más de 15 puntos a la baja media, expresada en tanto por ciento, del conjunto de ofertas admitidas a esta fase de valoración.

16.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones establecido en la Condición 14ª del presente Pliego, el personal técnico del Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak calificará previamente la documentación administrativa (sobre "A", "Capacidad para contratar"), presentada en tiempo y forma. Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, podrá conceder un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane aquéllos.

Si transcurriese dicho plazo sin que el licitador atendiese el requerimiento de subsanación de defectos, se le tendrá por desistido de la licitación.

Posteriormente, se procederá a la apertura de la documentación técnica (sobre "B", "Propuesta técnica"), que se someterá a estudio y valoración por el personal técnico del Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak.

La apertura de las proposiciones económicas (sobre "C", "Proposición económica") se verificará públicamente, comunicándose a todos los licitadores admitidos, a través del medio preferente para la recepción de notificaciones designado por los mismos conforme al Anexo IV, las circunstancias de fecha, hora y lugar del acto público de apertura de las proposiciones económicas.

Terminado el acto público de apertura de proposiciones económicas, se iniciará el estudio y valoración de las mismas.

Tras el estudio y valoración, la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, atendiendo a los criterios de valoración recogidos en el presente Pliego.

El Órgano de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación comunicará motivadamente al licitador que hubiere formulado la proposición económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios objetivos de valoración, la adjudicación del contrato. Asimismo, comunicará, también de forma motivada a los restantes licitadores el resultado de la adjudicación acordada.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación, que se notificará a los licitadores y a la empresa adjudicataria por el medio por ellas designado y se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los términos previstos en el artículo 151 de la LCSE y en el perfil de contratante del Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak

El Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak tendrá la facultad de declarar desierto el procedimiento de adjudicación, de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se



Blanca Vinuesa eraikina Portuetxe, 16 - 1. solairua 20018 Donostia oa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50

Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50 www.gipuzkoakour.com

AENOR
Empresa
Registrada
ER-0542/1997

adecuen a los criterios establecidos.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la comunicación de la adjudicación en el perfil de contratante, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Justificante que acredite haber constituido la garantía definitiva prevista en la Condición 11^a del presente Pliego.
- b) Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Justificante acreditativo del abono de los gastos de los anuncios de licitación.
- d) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos y materiales comprometidos para la ejecución del contrato.
- e) En su caso, copia de la constitución legal como unión temporal de empresas y el C.I.F. de la misma.
- f) Copia del contrato de seguro regulado en la Condición 23ª de este Pliego.

El contrato se formalizará en el plazo de un mes en documento privado.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de su cuenta.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak podrá acordar la resolución del mismo. En tal supuesto, el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak podrá instar la correspondiente reclamación de daños y perjuicios.

Simultáneamente a la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el presente Pliego y el Pliego de Condiciones Técnicas, así como toda la documentación contractual, si existiera, que formará parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los documentos contractuales, si existieran, prevalecerá el Pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que deberá contar en cualquier caso con los seguros correspondientes.

El contratista deberá ejecutar el contrato con la diligencia debida y propia de un ordenado



Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50 www.gipuzkoakour.com



empresario. Las prestaciones contractuales se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas, a las reglas técnicas propias de la naturaleza de las prestaciones contratadas, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak

El contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que puedan ocasionarse a terceros como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, y de cualesquiera derivados de la ejecución del contrato.

Esta responsabilidad se extenderá durante el plazo de garantía del contrato por daños y perjuicios directos o indirectos consecuencia de los actos anteriores, exceptuando los trabajos de instalación de contadores, cuyo periodo de garantía será un año.

La totalidad del personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, ostentando la misma los derechos y deberes inherentes a su condición de empresaria, sin que pueda realizarse reclamación alguna al Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

La empresa contratista será la única responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que la empresa contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, la empresa contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

El contratista deberá cumplir con las obligaciones que se deriven de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, como consecuencia de cualquier tratamiento de datos de carácter personal que, durante la vigencia del contrato, lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento, todo ello con independencia de lo expresamente establecido en la Condición 21ª del presente Pliego.

En el caso en el que se produjera una reclamación por conducta indebida, hacia algún trabajador contratado por el adjudicatario, a petición de Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak, el contratista enviará una amonestación por escrito al trabajador, haciendo figurar los hechos que lo motivan y la fecha en que ocurrieron instándole a que corrija su comportamiento. Ante faltas repetidas cometidas por el mismo trabajador, Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako podrá exigir a la empresa contratista la sustitución de dicho trabajador por otro que cumplas las condiciones del contrato. Si el contratista no atendiera la solicitud de Gipuzkoako Ur



Empresa Registrada

AENOR

Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50 www.gipuzkoakour.com

Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak, podría ser considerado como causa de resolución del contrato.

19.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego con relación a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los licitadores, el Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se dé el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En particular, serán consideradas como confidenciales, no pudiendo ser objeto de publicación o difusión, las informaciones, documentos, archivos o especificaciones en cualquier soporte, que sean facilitadas al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información.

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

- a) Ejecutar el contrato con arreglo al contenido determinado en el mismo, así como en este Pliego, en el Pliego de Condiciones Técnicas y en la oferta que haya resultado adjudicataria.
- b) Disponer todos los contadores de la correspondiente garantía de verificación oficial o primitiva en los términos previstos en la Condición 2ª del Pliego de Condiciones Técnicas.
- c) Someterse a los controles sobre contadores en los términos previstos en el apartado relativo a "control sobre contadores" de la Condición 2ª del Pliego de Condiciones Técnicas.
- d) Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos comprometidos en su oferta.
- e) La empresa adjudicataria deberá obedecer las instrucciones dadas por los responsables del contrato y por el personal técnico del Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak , deberá ejecutar las tareas objeto del contrato de manera coordinada con ellos, debiéndoles mantener informados de manera continua. Adicionalmente, mensualmente el contratista presentará un informe completo y detallado que refleje el avance de la ejecución de los trabajos.
- f) Obtener las autorizaciones y licencias, seguros, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del objeto del presente contrato.
- a) CUMPLIMIENTO EXPRESO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DE LOS REQUISITOS



Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50 www.gipuzkoakour.com



SOBRE SEGURIDAD Y SALUD (Art. 24.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales). Para asegurar el cumplimiento de la obligación legal antes indicada (Art. 24.3 de la ley de PRL) y proceder a su total implantación, los adjudicatarios deberán homologarse en la base de datos "Koordinatu" para empresas que realicen trabajos en nuestras instalaciones.

La empresa adjudicataria, en la plataforma "Koordinatu", deberá, entre otros: Aceptar las Normas generales de seguridad y salud para empresas homologadas, acusar el recibo de la evaluación de riesgos, y adjuntar, tanto el Certificado negativo situación cotización de la Seguridad Social, como el Acta modalidad preventiva / Contrato si es SPA.

Si fuera a realizar alguna subcontratación, deberá notificarlo previamente. Además, deberá cumplimentar en la plataforma "Koordinatu", para la empresa subcontratada, la misma documentación que la establecida para la empresa adjudicataria. Para los trabajadores, incluidos los autónomos, deberá remitir mediante la plataforma: Certificado aptitud médica, Formación/Información de riesgos en su puesto de trabajo, Acuse recibo entrega EPIs de acuerdo a los riesgos de su puesto de trabajo evaluado por su servicio de prevención, ITA mes en curso o Recibo pago cuota autónomos del mes en curso. Así mismo, deberá incorporar toda la documentación que se establezca relativa a Seguridad y Salud en el trabajo como consecuencia de una modificación normativa.

- h) La obligación de gestionar todos los residuos (contadores...) con gestor autorizado y cumplimentar la documentación necesaria en la herramienta establecida por el Gobierno Vasco (IKS) remitiendo los documentos de seguimiento y control de dicha gestión en "estado completo".
- i) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes según las disposiciones vigentes.

Todas las obligaciones indicadas en la presente Condición tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato a voluntad del Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak

21.- PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios objeto de esta contratación requerirá, en atención al contenido de los mismos: (i) el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak por parte del contratista; y (ii) el acceso a datos de carácter personal incorporados a ficheros titularidad del Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak por parte del contratista.

En este contexto, el contratista declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la LOPDGDD y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

De este modo y por disponerlo así la LOPDGDD, el contratista, en su condición de Encargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak, el correspondiente contrato.



Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50 www.gipuzkoakour.com



Dicho contrato de acceso a datos deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la firma del contrato de prestación de servicios entre el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak y el contratista, siendo incorporado a éste como Anexo del mismo.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato de acceso a datos, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, el contratista se obliga a observar las siguientes previsiones:

- a) Cumplirá lo dispuesto en la LOPDGDD, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en el resto de normas de desarrollo que se encuentren en vigor a la fecha de adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.
- b) Adoptará las medidas de seguridad que correspondan conforme a lo previsto en el LOPDGDD y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- c) Aportará, cuando así se lo requiera el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak, una memoria descriptiva de las medidas adoptadas para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos tratados por cuenta del Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak y de la documentación facilitada por ésta.
- d) Comunicará al Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de dichas medidas de seguridad.
- e) Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanan de la normativa vigente en materia de protección de datos.
- f) Tanto el contratista como su personal interviniente en la prestación de servicios objeto de esta licitación estarán obligados al secreto profesional respecto de los datos, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato y al deber de guardarlos.

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. Condiciones para el fomento de empleo de colectivos especialmente afectados por el desempleo.

En las nuevas contrataciones de personal necesario para la ejecución del contrato, las empresas contratistas darán preferencia a las personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme con lo que prevé el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social; de manera que, salvo justificación de su imposibilidad atendiendo a las características del concreto trabajo a desarrollar, garantizarán que al menos un 15% de las nuevas contrataciones que se realicen se refieran a personas de estos colectivos.

El contratista deberá acreditar las nuevas contrataciones de personal realizadas en el marco de



Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50 www.gipuzkoakour.com

AENOR
Emptesa
Registrada
ER-0543/1997

la ejecución del contrato, así como las que se refieran a personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo, facilitando la documentación necesaria para ello: nombre, apellidos, DNI y el documento acreditativo conforme está dado de alta y afiliado a la Seguridad Social.

Esta obligación de contratación podrá eximirse para el caso de que la adjudicación del contrato no suponga la necesidad de nuevas contrataciones.

La falta de aportación de la documentación exigida, así como el incumplimiento de la obligación de contratación de personas que se encuentren en situación legal de desempleo prevista en la cláusula se considerará un incumplimiento contractual que dará Jugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

2. Condiciones de garantía social

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

La empresa adjudicataria, debe acreditar mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de la disposición vigente en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa , por la comisión de infracciones en materia de relaciones laborales tipificadas en los artículos 6 o 7 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del presupuesto del contrato si la sanción se impone por infracción leve (artículo 6) o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (artículo 7). La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 8 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.



Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50

www.gipuzkoakour.com



La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa ,por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales tipificadas en los artículos 11 o 12 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del presupuesto del contrato si la sanción se impone por infracción leve (artículo11) o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (artículo 12).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 13 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

3. Condiciones para la igualdad de la mujer y el hombre.

El contratista garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

El contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista con más de 250 trabajadores, deberán justificar que dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres con el contenido previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

4. Condiciones de cumplimiento de pagos a subcontratistas.

El contratista deberá cumplir los plazos de pagos debidos a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato establecidos en el art.228 del TRLCSP. El Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak se reserva la posibilidad de poder comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores. En tal caso, a solicitud del responsable del contrato, el contratista deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez que éstos hubieren terminada la prestación.

23.- SEGURO

El adjudicatario del contrato deberá contratar y mantener en vigor a su cargo durante el período de duración de este contrato los siguientes seguros:

- a) Seguros sociales y de accidentes y/o vida o cualquier otro a los que esté obligado conforme a Ley o por convenio laboral con los trabajadores empleados para la ejecución del servicio, bien sea personal propio o subcontratado.
- b) Seguro de responsabilidad civil obligatoria y voluntaria, para los vehículos que use en el desarrollo de sus obligaciones contractuales (si utilizan vehículos en el desarrollo y/o ejecución



Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50 Enpresa Registrada www.gipuzkoakour.com



del contrato).

- c) Seguro de responsabilidad civil para cubrir las reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución de las obligaciones que se deriven de este contrato por daños materiales o personales y sus consecuencias, incluyendo como mínimo las siguientes garantías y/o coberturas (así como límites):
- Responsabilidad civil (explotación) y fianzas civiles.
- Responsabilidad civil (patronal) por accidentes de trabajo y con cobertura de los trabajadores autónomos subcontratados.
- Fianzas Penales y Defensa criminal.

Para todas las coberturas mencionadas con anterioridad se exigirá un capital mínimo de **300.000 euros** por siniestro. No se admitirá, limitación por anualidad. Por otra parte, el sublímite por víctima se aceptará exclusivamente para la cobertura y/o garantía de responsabilidad civil (patronal) por accidente de trabajo, con un sublímite mínimo de 100.000 euros. Esta póliza deberá incluir las siguientes provisiones:

- En caso de siniestro que caiga en el ámbito de la responsabilidad del adjudicatario (y/o sus subcontratistas), serán por cuenta de este las franquicias que sean de aplicación conforme las condiciones de la póliza.
- Esta póliza garantizará la responsabilidad civil del adjudicatario, frente a terceros, frente al Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak y sus empleados, derivada de la ejecución del contrato.

Los seguros señalados en esta Condición, deberán contratarse con aseguradoras de reconocida solvencia, reservándose el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak, el derecho de aceptar, o no, la compañía aseguradora.

El adjudicatario, deberá entregar al Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak, antes del comienzo de las operaciones a las que obliga este contrato, un certificado de seguro por el seguro indicado en el apartado c) responsabilidad civil, confirmando que se encuentra la prima al corriente de pago. Dicho certificado deberá ser renovado anualmente previo a su vencimiento.

Con respecto a los seguros a que se refieren los aportados a) y b) anteriores, el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak podrá solicitar al adjudicatario, en cualquier momento, la acreditación documental de su contratación, vigencias y coberturas.

El adjudicatario, se obliga a exigir a sus subcontratistas la contratación de los seguros y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Condición (Responsabilidades y Seguros. Seguros del Adjudicatario), y el cumplimiento de las obligaciones recogidas y mencionadas anteriormente. El incumplimiento de esta obligación no eximirá al adjudicatario de sus obligaciones frente al Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak

El adjudicatario queda obligado a informar al Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak,



Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50 www.gipuzkoakour.com



durante la ejecución del contrato, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados descritos en las Condiciones anteriores, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o representantes del Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak .

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, u otro tipo de descubierto, en los seguros contratados, siguiendo las cláusulas a), b) y c), deberán ser soportados por el adjudicatario del presente contrato.

El adjudicatario se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro descritas en cualquiera de las cláusulas anteriores, a fin de llevar a buen término la ejecución del presente contrato, conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas en dicho contrato.

El cumplimiento de lo indicado en las condiciones anteriores, no eximirá al adjudicatario de sus responsabilidades frente al Gipuzkoako Ur Kontsortzioa- - Gipuzkoako Urak, de acuerdo con las demás Condiciones del contrato.

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para l empresa contratista.

25.- PENALIDADES

En lo que a rendimiento de la sustitución de contadores se refiere, se requerirá un mínimo del 85% de contadores sustituidos en cada municipio y un 90% de las órdenes de trabajo emitidas en el trimestre. La evaluación del cumplimiento de los trabajos se realizará cada 4 meses, analizando el trimestre vencido, analizando el cumplimiento o no de los objetivos del 85% y del 90% antes mencionados.

En la semana siguiente a la finalización del trimestre, se analizará el grado de cumplimiento de los objetivos de ejecución de la Órdenes de Trabajo. Estableciéndose una penalidad de 500€ por cada municipio donde no se hayan cambiado el 85% de las Órdenes de Trabajo del trimestre anterior. Así mismo, se establecerá una penalidad de 500€ por cada punto porcentual sobre el 90% establecido, para de las Órdenes de Trabajo no realizadas generadas en el trimestre anterior.

Específicamente en caso de ejecución defectuosa en el suministro y sustitución de contadores, entendiéndose como tal la no superación de las pruebas de aptitud de los controles sobre los mismos prevista en la Condición 3ª del Pliego de Condiciones



Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50 www.gipuzkoakour.com



Técnicas, el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak podrá optar por imponer las siguientes penalidades:

Cuando un número de contadores comprendido entre 2 y 3, ambos inclusive, no supere los controles metrológicos previstos en la Condición 3ª del Pliego de Condiciones Técnicas se aplicará a la cantidad total del lote suministrado y servicio de sustitución de contadores ejecutado una penalización del 50%, que minorará directamente el precio a abonar en la cuantía correspondiente. El contratista podrá optar por la retirada y reposición íntegra del lote de 500 contadores determinado, siendo también de su cargo el coste del desmontaje de aquellos contadores pertenecientes al lote que ya estuviesen instalados.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que exceda de la garantía constituida.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak podrá decidir unilateralmente la continuación del contrato durante el tiempo que estime preciso, a través de terceros, repercutiendo el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Condición.

26.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán cederse, total o parcialmente, a un tercero mediando previa autorización, expresa y por escrito del Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak y siempre que el cesionario cumpla los requisitos legales y los previstos en el presente Pliego para contratar con el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak , no esté incurso en prohibición de contratar, acredite su capacidad económica y financiera y técnica o profesional y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios asumida por el contratista. Todo ello en cuanto se refiera a la prestación o prestaciones objeto de cesión.

27.- SUBCONTRATACIÓN

Sólo se podrán subcontratar las prestaciones del contrato mediando previa autorización, expresa y por escrito del Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak y siempre que el subcontratista cumpla los requisitos legales y los previstos en el presente Pliego para contratar con el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak , no esté incurso en prohibición de contratar, acredite su capacidad económica y financiera y técnica o profesional y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios asumida por el contratista. Todo ello en cuanto se refiera a la prestación o prestaciones objeto de subcontratación.



Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50 Empresa Regintrada www.gipuzkoakour.com

AENOR
Empresa
Registrada
ER-0543/1997

En todo caso, la subcontratación no podrá superar un porcentaje máximo del 60% (sesenta por ciento) de la ejecución del contrato.

28.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato cuando, previa justificación suficiente, concurra la conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato, así como en los restantes casos previstos en el artículo 107 del TRLCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

29.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

30.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak, la totalidad de su objeto. Su constatación exigirá, por parte del Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak, un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la Condición 25^a, pudiendo imponer el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak la correspondiente penalidad y/o indemnización de daños y perjuicios, en tanto los mismos no obtengan su conformidad.

El Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las condiciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

31.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de **un año** a contar desde la fecha de recepción final o conformidad de la prestación. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a la misma, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.



Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50 www.gipuzkoakour.com



Dicho plazo de garantía podrá ser ampliado por los licitadores en sus ofertas.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak podrá rechazar los mismos quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

32.- SUSPENSIÓN Y DESESTIMIENTO DEL CONTRATO

Si Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak acordara la suspensión del contrato, se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak podrá desistir del procedimiento de adjudicación con anterioridad a la adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los operadores económicos que hubieran presentado sus ofertas.

33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en el artículo 211 de la CSP y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

Será asimismo causa de resolución del contrato la no superación de las pruebas de aptitud de un número igual o superior a 2 contadores controlados de conformidad a lo dispuesto en la Condición 3ª del Pliego de Condiciones Técnicas. En dicho supuesto la empresa adjudicataria perderá la garantía definitiva y devolverá todas las cantidades abonadas por el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak por sus entregas siendo también de su cargo el coste del desmontaje de los contadores procedentes de su suministro (que le serán entregados), y el de la colocación de los nuevos que se instalen en sustitución de los desmontados más un 20% del importe según factura de todos los contadores desmontados.

En cualquiera de los casos de resolución previstos en esta Condición, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que al efecto realice el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak al contratista.



Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50 www.gipuzkoakour.com



Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Condición, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato y entregada la documentación correspondiente, no siendo óbice para que el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá en principio derecho a percibir el precio de la totalidad de los trabajos que efectivamente hubiese realizado, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran corresponderle.

34.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al desarrollo de la presente licitación y, en general, a la fase de preparación y adjudicación del contrato.

En su caso, se interpondrá la reclamación a que se refieren los artículos 101 y siguientes de la LCSE (que a estos efectos se establecen de aplicación) en los términos en dichos artículos previstos., ante el registro del órgano competente para resolver la reclamación, esto es, el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Por su parte, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En caso de litigio en relación con el contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Donostia-San Sebastián.



Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50 Empresa Registrada www.gipuzkoakour.com



ANEXO I.

MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento del Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak

El presente aval estará en vigor hasta que el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...]. Firma de los apoderados [...]."



Blanca Vinuesa eraikina
Portuetxe, 16 - 1. solairua
20018 Donostia
Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50

Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50 Empresa Rugistrada ER-06-43/1997

ANEXO II.

MODELO DE DECLARACIÓN

D, mayor
de
edad, provisto de DNI número, con domicilio en
Calle, actuando en nombre propio o
en
nombre y representación de, con CIF
y con domicilio en enterado del Pliego de Condiciones
Económico- Administrativas y del Pliego de Condiciones Técnicas que ha de regir la licitación,
por procedimiento abierto, para la contratación del SUMINISTRO Y LA SUSTITUCIÓN DE
CONTADORES DE AGUA EN EL ÁMBITO DEL GIPUZKOAKO UR KONTSORTZIOA
DECLARA:
Que ni el firmante, o, en su caso, la entidad a la que representa, se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar según lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSE en relación con el artículo 60.1 del TRLCSP, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSE, en relación con dicho artículo y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
Que el firmante, o, en su caso, la entidad a la que representa, se halla al corriente de las
obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
En adede 2019.
Fdo:



Blanca Vinuesa eraikina AENOR Portuetxe, 16 - 1. solairua 20018 Donostia Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50

www.gipuzkoakour.com ER-05-42/1997



ANEXO III

DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES

D./Da
Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y del Pliego de Condiciones Técnicas que ha de regir la licitación,
por procedimiento abierto, para la contratación <i>del</i> SUMINISTRO Y LA SUSTITUCIÓN DE CONTADORES DE AGUA EN EL ÁMBITO DEL GIPUZKOAKO UR KONTSORTZIOA , mediante la presente, designa como medio preferente para la recepción de cualquier notificación que el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak deba realizar el siguiente (*):
Fax.
Correo electrónico. Correo certificado.
(*) Indíquese el medio designado.
En todo caso, a efectos de notificaciones, se indican los siguientes datos:
- Nº de Fax:
- Dirección de correo electrónico:
- Dirección postal:
- Teléfonos/s de contacto:
[Nota: Al efecto de dar mayor agilidad a las notificaciones, se recomienda designar el fax del licitador como medio preferente, medio que será plenamente válido a efectos de notificaciones por ser el medio señalado por el propio licitador. No obstante, se admite la designación de otro medio como preferente. De no efectuarse dicha designación, se procederá a la notificación por correo postal certificado en el domicilio indicado.]
En de de 2019. [Firma]



Blanca Vinuesa eraikina Portuetxe, 16 - 1. solairua 20018 Donostia Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50

22 - Faxa: 943 69 70 50 www.gipuzkoakour.com



ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROPOSICIÓN	EC	ONÓMICA	PAR	Α	LA CO	NTR	ATA	CIÓN	DEL	SL	JMINIS'	TRO	Υ	LA
SUSTITUCIÓN	DE	CONTADO	RES	DE	AGUA	ΕN	EL	ÁMBI	TO [DEL	GIPUZ	KOA	KO	UF
KONTSORTZIO.	Α													

Don		, mayor de edad, con domicilio	о е	en		,
en	nombre	y representación d	e _			
,	con					
domicilio	social en	nº			у	CIF

EXPONE

Primero.- Que conoce todos los datos referentes al "SUMINISTRO Y LA SUSTITUCIÓN DE CONTADORES DE AGUA EN EL ÁMBITO DEL GIPUZKOAKO UR KONTSORTZIOA" y los Pliegos de condiciones que rigen la presente contratación.

Segundo.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios suficientes para realizar el suministro solicitado, y reúne los requisitos específicos exigidos y no se halla comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en la legislación vigente.

Tercero.- Que hace declaración expresa y responsable de que la empresa se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social.

Cuarto.- Que caso de resultar adjudicatario realizará el objeto del contrato, conforme a la documentación contenida en su oferta y con estricta sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones de los Pliegos aprobados.

Quinto.- Que, en relación con el suministro, sustitución de contador de 12.000 puntos de consumos, propone su realización por el **precio unitario según la tabla adjunta:**

DN(mm)	Dn 13			Dn 15	Dn	20	Dn 25	Dn 30	Dn 40
LONGITUD(mm)	100		115	115	115	115 190		260	300
ROSCA(")	3/4-5/8	3/4-1/2	7/8-3/4	3/4-3/4	1-1	1-1	1%-1%	1½-1½	2-2
Instalación*									
Suministro									

^{*}el precio de la instalación incluirá todos los conceptos, salvo el coste del suministro del propio contador, requeridos en los pliegos.

En,	, de	e d	le 201	9	Firma



Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50 Empresa Registrada www.gipuzkoakour.com

AENOR
Emptesa
Registrada
ER-05-42/1997

ANEXO V

MODELO DE ACTA NOTARIAL DE MANIFESTACIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA EXIGIDA Y/O EL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS HUMANOS MÍNIMOS, PRETENDA BASARSE EN LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES

D./Da ..., con D.N.I. ..., como representante legal de la empresa ..., con C.I.F. ..., manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación de ... a la que concurre el licitador

... (nombre de la empresa licitadora) y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato, con

aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante el Gipuzkoako Ur Kontsortzioa-Gipuzkoako Urak tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En ..., a ... de ... de 2019